

ACTA ORDINARIA N° 20-14

Acta número veinte - dos mil catorce de la sesión ordinaria que celebra el Concejo Municipal del Distrito de Cóbano el día veintisiete de Mayo del Dos Mil Catorce a las diecisiete horas en la sala de sesiones de este Concejo.

CONCEJALES (AS) PROPIETARIOS PRESENTES

Minor Jiménez Gutiérrez	PRESIDENTE Y SINDICO
Enio Valenzuela Ruiz	
Reina Gloria Cruz Jiménez	
Ronny Rodríguez Villalobos	
José León Sandoval	

CONCEJALES (AS) SUPLENTES PRESENTES

Noemi Rodríguez Cordero
Josué Villalobos Matamoros

CONCEJALES AUSENTES CON JUSTIFICACION

José Alba Rosa Gómez Espinoza

CONCEJALES AUSENTES SIN JUSTIFICACION

Romelia Vagas Hernández

ADEMAS LA PRESENCIA DE:

INTENDENTE

Omar Fernández Villegas

SECRETARIA

Roxana Lobo Granados

- I. Se comprueba el quórum y se da inicio a la sesión sometiendo a consideración del Concejo el orden del día propuesto para esta sesión el cual se aprueba en todas sus partes. **ACUERDO UNANIME**
- II. RATIFICACION ACTA ORDINARIA 19-14 y EXTRAORDINARIA 13-14
- III. CORRESPONDENCIA
- IV. MOCIONES
- V. INFORME DE COMISIONES
- VI. INFORME DE LA ADMIMISTRACION
- VII. INFORME DE LA INTENDENCIA
- VIII. ASUNTOS VARIOS

II. RATIFICACION DEL ACTA ORDINARIA 19-14 Y EXTRAORDINARIA 13-14

PRESIDENTE: Somete a consideración del Concejo para alterar el orden del día para recibir al Lic. Ronny Montero y a Miembros de la Asociación de Desarrollo Integral de Cóbano, parece que a ellos les urge.

ACUERDO UNANIME

NOEMY. Disculpe señor Presidente en el tema mío yo no había empezado solo le estaba dando la aclaración de ella y le estaba explicando del documento, pero aquí vienen especificado varias cosas, primero yo quiero que se anule todo esto, todo lo que se dice que yo no escribí, primero aquí donde dice yo lo que digo que es que le pase a Francil, fui la que dije que de ninguna manera a la abogada que eso le correspondía a la administración fui yo la que dije eso, yo no dije esto por el amor de dios, todos dijeron a Francil yo dije no, es a Momo es a la administración, yo no dije eso, dije a la administración, que se me anule todo esto y si no lo voy a mandar este documento, pues no se envía, esto que está aquí yo no lo dije.

MINOR. Mas enmiendas. No hay

Se somete a ratificación del Concejo el acta ordinaria 19-14 de la cual no se ratifica el capítulo de Mociones, a solicitud de la Concejala Suplente Rodríguez Cordero quien propuso la moción que se elimina. Con la enmienda indicada se ratifica el acta ordinaria 19-14. ACUERDO UNANIME

III. AUDIENCIAS

a. Lic. Ronny Montero. Administrador Tributario

MINOR. Le da la bienvenida y expresa que la idea de que viniera a esta sesión es que nos explique un poco el documento que envió la semana anterior

1. Caso comisión tripartita

RONNY: El documento es el oficio 117-2014 el cual es el documento de la comisión tripartita que se formo por acuerdo municipal entre ICT, INVU y Concejo para llevar a cabo las respuestas a unas oposiciones que se le hicieron al plan regulador Cabuya-Montezuma. La comisión como comisión no se refirió a una respuesta directa porque ellos indican que la comisión fue hecha para ayudar al Concejo Municipal responder las oposiciones pero de igual manera, tanto los personeros del ICT como del INVU nos recibieron y nos ayudaron a formular este documento que en este caso yo lo represento por medio de un oficio mío, la parte legal de ellos hizo entrega del dictamen 501 del 20 de diciembre del 2006 donde se indica que una vez que se lleva a cabo la audiencia pública las personas envían lo que creen conveniente sea modificado del plan regulador. Una vez que el Concejo Municipal le paso la ultima oposiciones a la comisión para que ellas vieran que procedía y que no procedía de acuerdo al reglamento de los planes reguladores, entonces ya se acogen las que fueron objeto ya de modificación del plan y las que no se acogen es porque ya están fundamentadas y cada una de ellas se fundamento según el reglamento, la ley, según una ley diferente como la ley del minae o sinac, sin embargo la misma comisión del día que nos reunimos vio que el acto de buena fe del Concejo Municipal se le diera una respuesta a ellos indicándole de manera inmediata que no procede el documento de apelación que se está presentando, basados en ese dictamen que se hace referencia. En el documento yo les indico que ese acto no procede de acuerdo a lo que indica ese dictamen, sin embargo se da respuesta acto de buena fe, para que ellos sepan cual es el procedimiento, bien que tengan que realizar o que procedimientos estamos realizando nosotros como Concejo Municipal y comisión en el proceso del plan regulador y las modificaciones que se le están dando. En el mismo dictamen está estipulado que cuando se da la audiencia pública donde tienen que asistir y es ahí donde se tienen que indicar las modificaciones que según la gente se deban realizar y el proceso siguiente que ya lo llevo a cabo la comisión y llego acá al concejo, después de lo que indica ese dictamen viene cada uno de los casos presentados en esos recursos de revocatoria que practicante casi todos ya se están viendo en modificaciones de la comisión y el plan regulador.

Esta el caso de **María del Carmen Cordero**, el asunto es que las áreas de bosque no las establecemos nosotros y el ICT le solicitan al SINAC todas las certificaciones de patrimonio u otro o áreas de retiro y se posiciona encima del plan regulador y eso nos indica que todas esas áreas donde aparezca bosque, patrimonio natural del estado, retiros etc. no pueden ser utilizados como para el otorgamiento de concesiones en zona marítimo terrestre, el lugar que ella indica no nos compete a nosotros y para que el eso cambie tiene que ser el SINAC que cambie el uso y vía certificación nos lo haga llegar a nosotros y aunque a este aprobado el plan regulador ella puede solicitar que en vista de que cambio la certificación del minae o sinac se proceda a realizar la modificación del plan regulador y en ese momento ellas podría optar por una concesión pero antes de esa modificación ni nosotros ni ninguna institución podría cambiar ese dibujo.

En el caso de **Genaro Rojas** solicitaba el retiro según la ley 7575, esta es la ley forestal y establece que en las áreas rurales cuando la topografía del terreno sea inadecuada, no es plano los retiros deberían de ser de 15 metros y en zona urbanas de 10 metros sin embargo cuando la comisión de zona marítimo terrestre ve que hay problemas de inundación, derrumbes, durante el invierno ellos se basan en este tipo de cosas para marcar esas zonas como zona de posible desastres naturales, el asunto es que la comisión nacional de emergencias está manejando un mapa de hace 35 o 40 años que no ha sido modificado, en este caso le solicitamos una reunión a la comisión nacional de emergencias quienes fueron a reunirse con la tripartita al ICT y ellos mismos indicaron que eso era un error del mapa que estaban utilizando y que eso era un error no solo de aquí sino de todo el país, nosotros les dijimos si les parecería si se adecuaban los retiros de acuerdo a la ley 7575 y posteriormente con ayuda del departamento de topografía del ICT les pasaban a ustedes los retiros de 15 o 10 metros y ellos nos indicaran después que si aplican esos retiros hasta posterior a eso se puede utilizar esa zona, se le avisa al Sr. Paniagua que se está en espera del visto buenos de la Comisión de Emergencias para hacer el cambio en los dibujos después otorgar la zona en concesión. La próxima semana tenemos una visita para enviarles a ustedes el documento y que ustedes lo envíen a la Comisión de Emergencias, ya el asunto está bien encaminado.

Corporación Loskar, en el mojón 6 existían en una certificación del SINAC un riachuelo después ellos mismos determinaron que eso no era sino solo un canal que hicieron para desviar el agua. Ya esta modificación se realizo en la lamina y al eliminar el rio también se eliminan los retiros.

Antonio Vallesse, lo que el indica no es así lo que se requiere es que el Concejo vía acuerdo solicite a la comisión que se realice que la continuación del plan regulador Cabuya- Montezuma se le incluyan las modificaciones que por ende van a estar establecidas cuando se apruebe el plan regulador, sería bueno que adjunto a este vaya un acuerdo municipal para que la parte que está llevando a cabo la modificación del plan regulador en el ICT lo guarde como de que el Concejo Municipal solicito dentro del proceso de todo

el plan regulador que se acojan las modificaciones que se le hicieron al reglamento y a la ley de zona marítimo terrestre, ahí está la respuesta.

Rebeca Quesada. A ella se le indica que las áreas no están concesionada por lo que cualquier persona puede hacer la solicitud una vez aprobado el plan regulador Cabuya-Montezuma las personas que no tengan un bien inmueble y quieran solicitar una concesión pueden hacerlo, sería recomendable que dichas personas se aproximen y expresen su condición para que sean incluidos en eventuales desarrollos de habitación de la zona, los permisos de construcción otorgados los mismos se dieron con vicios de nulidad ya que no cumplen con los requisitos de ley en ese entonces por lo que la administración no posee responsabilidad alguna, una vez aprobado el plan regulador se deberá cumplir por lo establecido por ley para poner a derecho todo lo que se encuentre no conforme a lo establecido, es decir . Si hay personas en ese lugar que solo tienen una casita para eso fue la modificación de la ley donde le permite a Las personas que tengan diez o menos años de continuar en el lugar únicamente como habitación familiar y para eso se disminuyeron los lotes para dar en concesión hasta 200 metros. Aunque en algunos casos no se acepta el recurso se están haciendo los cambios solicitados por ellos.

GLORIA. Sabiendo lo delicado que es este asunto la administración no tendrá responsabilidad y el Concejo tendrá responsabilidades en la toma de decisiones positivas o negativas dependiendo de lo que venga

RONNY: Toma de decisiones de qué?

GLORIA: Cuando venga algo a aprobar sobre las mismas condiciones que vienen ahí, sino se presentan con tiempo al Concejo, debidamente como debe ser y paso a paso, este Concejo tendría responsabilidades

RONNY. NO se presenta con tiempo que:

GLORIA. Las concesiones, supuestamente usted hablo acá de un desarrollo habitacional

RONNY: No no. El desarrollo habitacional al cual hacemos ahí referencia es de que esas personas que ella indica ahí que no tienen casa y que estando en zona marítimo terrestre no tienen terreno y este es del estado, lo que le decimos es que si ella conoce a estas personas que están en esta situación, que sería bueno que acudan a la municipalidad y si la municipalidad realiza algún proceso habitacional o sabe que viene alguno entonces tenerlos en lista y saber que están interesados, se les puede tomar en cuenta, si ellos ven que se les hace difícil estar en zona marítimo terrestre si ellos ven que la mejor opción es quedarse ahí la ley ya les estableció a ellos en su oportunidad para que puedan optar por una concesión y que no van a pagar cantidades exorbitantes porque la misma ley ya bajo el impuesto de ese tipo residencial

OMAR: El 2,3 Y 4 están los compañeros del ICT y el INVU haciendo la última visita, si pudieran acompañarnos

MINOR. Ese documento requiere aprobación y aplicación del 45

RONNY. Sería bueno. También enviar nota a la comisión donde se le indique que si se acogieron las respuestas y ellos de inmediato tomarían lo indicado ahí para terminar de modificar el mapa del plan regulador y la próxima semana vendrían con el mapa modificado y lo que se iría ver al campo sería las zonas que quedan libres con las posibles calles y mandar todo bien a la Comisión de Emergencias, después de eso seguiría los porcentajes a cobrar en las diferentes zonas

GLORIA. Yo había visto una lista mayor

RONNY: Eran más de doscientos ya a esos se les dio respuesta, de esos estos cinco presentaron recurso y ahí se les indica que el recurso no tiene validez, pero a la vez, para que se queden tranquilos se les indica que los cambio ya están contemplados en el plan.

MINOR: Ya nos quedo claro. Gracias, no nos vamos a meter en ningún problema

2. Ley Caldera

RONNY. Con la ley caldera el Concejo debería poner atención porque con este ya serian 7 proyectos que se han enviado a Puntarenas incluyendo ley caldera y partidas específicas y hay cinco que no se han ejecutado, el Ingeniero me dijo que ya están aprobados, sería bueno que ustedes le hagan ver eso a al Concejo y a la alcaldía, así como la modificación de la ley de Concejos Municipales de Distrito y que nosotros ya tenemos potestades para ejecutar partidas. Este proyecto que se hizo lo solicito Tambor. Es una primera etapa del muro de contención de la plaza de tambor. Los proyectos presentados allá son: Adoquinado entrada playa Carmen, aula, un ecoparque para bicicletas y

patinetas, tres oficinas para este terreno donde estamos, la feria del agricultor, compra de alcantarillas grandes, compra de cemento para arreglar frente a alguna escuelas afectadas por el polvo y hay un proyecto directamente de ellos la muni del puerto que era el cierre del gimnasio, yo los tengo todos bien documentados.

LA plaza de Tambor les da muchos problemas, ellos ponen la mano de obra.

MINOR: Cuando se hizo el gimnasio tuvimos el apoyo de un ingeniero que se llama Diego que es muy accesible y está muy identificado con Cóbano, pero a él lo cambiaron, yo le decía a Ronny que nos entrevistáramos con él. Todos los Distritos están en las mismas condiciones

GLORIA: Esa Ley Caldera eso es para los años anteriores y para este año no se sabe nada como para ir a implantar otro proyecto supongamos el adoquinado de esta calle del frente.

RONNY. Este es el de este año yo les recomendaría que si alguno sabe de algún proyecto en sus comunidades que sea una moción que puedan presentar y tenerlo previsto para el próximo año este año si aparece una partida específica. Los montos varían cada año

GLORIA. A mí me parece el adoquinado del frente de acá. O un parque que ya me han preguntado bastante los extranjeros por el parque

ENIO: Como Cóbano no tiene parque sería bonito adoquinar de aquí hasta allá y poner pollitos y luces que la gente pueda patinar, caminar, que los carros no pasen, sería bonito, Cóbano es una ciudad que no tiene cara de ciudad. Hay que pensar también en un plan regulador urbano eso sería pensar en el futuro.

3. Reglamento de Licencias de licores

RONNY. Ese reglamento ya viene adecuado con las modificaciones que se le hicieron a la ley de Concejos Municipales de Distrito, ya fue comentado con el asesor legal de la Unión de Gobiernos Locales y viene echo y adaptado ara Concejos Municipales de Distrito, en realidad un reglamento no se hace nuevo definitivamente hay que tomar partes importantes de otros reglamentos, ya se vio el interés de otros concejos por este reglamento en la publicación del reglamento se deberá hacer la solicitud a la municipalidad de Puntarenas par que nos envíen los expedientes de las solicitudes de patentes de licores que han recibido ellos de parte de los habitantes de Cóbano.

4. Permiso Fiestas

Aquí están los requisitos, faltan dos documentos policía y ministerio de salud el documento dice también cruz Roja pero ya lo entregaron y viene entre los requisitos. La documentación se la dejaría a la Intendencia porque no voy a estar en estos días.

SE RETIRA.

MINOR. Estaba viendo que no se ratifico el acta extraordinaria 13-14. Enmiendas a esa acta compañeros

GLORIA. Esta acta tiene relación con la 17-14. Yo no la ratifico en ese punto

MINOR. Gloria no la ratifica en el punto de Walter Moya.

Se somete a ratificación el acta Extraordinaria 13-14. La ratifican los Concejales Minor Jiménez Gutiérrez, Enio Valenzuela Ruiz, Ronny Rodríguez Villalobos y José León Sandoval. No la ratifica la Concejala Gloria Cruz Jiménez en el punto que tiene que ver con el Lic. Walter Moya, ya que ese punto tiene relación con el acta 17-14

NOEMI. Quiero referirme al acta 16-14 del 29 de abril del 2014-06-02

MINOR. Dejémoslo para la extraordinaria esta porque si no Salimos hoy.

NOEMI. Solo quiero referirme al punto a de la pagina 4, léalo solo para usted porque no puede quedar en actas.

b. Señores Valentín Jiménez y Alexander Buzano. Asociación de desarrollo Integral.

MINOR. Les da la bienvenida

VALENTIN: LA negociación que teníamos con constructora la colina el presupuesto con el que ellos nos iban a ayudar está al límite y son 100 millones de colones la asociación anda por la misma cantidad ya invertida, el asunto ese que ocupamos unos materiales de forma inmediata para que ellos sigan con el trabajo, si no lo conseguimos ellos fueron muy claros posiblemente se van. Colocan el zinc y se van porque

ya vino una parte y la otra semana la otra. Si estos señores no les tenemos para esa fecha unos materiales es posible que se van y no creo que lo retomen porque tienen muchos compromisos. Recurrimos a ustedes que son los únicos que nos han apoyado y nos han dado la mano, la lista que traemos más o menos da el mismo monto que les solicitamos la vez pasada, traemos todo lo de Valderrama ya todo está programado hace como dos meses. Jeffrey quedo de hacer todo el acta y el informe, no sabemos por qué no lo hizo. Freddy ya fue a verlo y nos pidió algunas cosas que aquí le traemos, lo que se cambio fue por el cambio de diseño. Si ustedes no nos apoyan esta gente se nos va, yo les suplico de corazón tomen muy en cuenta esta petición. Esperamos una respuesta positiva.

ENIO. Sería bonito hacer un proyecto ahí en el redondel para recaudar fondos, traer como a Maribel Guardia

VALENTIN. Tenemos la propuesta de la verdadera sonora santanera por 6 millones de colones para agosto, el problema es que no podemos arriesgar a perder pero ni diez mil colones
SE RETIRAN

ENIO. Este tipo de ayuda debe ser en proyecto o se puede dar así

OMAR: habría que averiguar porque yo no sé , para el día de la madre eso sería muy bonito i que la municipalidad pudiera ser parte de eso sería bonito.

ENIO. Como darles una parte como la vez pasada como treinta millones para que se ayuden que lo presenten como proyecto, porque la casa de la cultura es buenísimo

OMAR. Si es un proyecto muy bonito, para toda la vida

MINOR. Yo quisiera ir con Ronny a Puntarenas a ver lo de los proyectos, porque los proyectos que presentamos son muy bonitos e importantes. Sería importante tallar a los compañeros a ver si nos aligeran eso

IV. CORRESPONDENCIA

- a. **Rafael Ángel Rodríguez. Alcalde Puntarenas.** OFICIO AM-1291-2014. Traslado de correspondencia al Ing. Mauricio Gutiérrez de acuerdo de este Concejo donde se solicita informe de por qué no se han ejecutado los proyectos de las partidas correspondientes a este distrito. SE CONOCE
- b. **Valentín Jiménez. Asociación de Desarrollo Integral Cóbano.** OFICIO ADIC-033-2014. ASUNTO. Solicitud de apoyo para el proyecto de la Segunda Etapa de la Ampliación, Remodelación y Construcción de la Casa de la Cultura de Cóbano. Adjuntan lista de materiales solicitados, que no representan la totalidad de los mismos.

ENIO. Cuanto están pidiendo

RONNY: como treinta millones

CONSIDERANDO

-Que se ha conocido solicitud de la Asociación de Desarrollo De Cóbano de apoyo para el proyecto de la Segunda Etapa de la Ampliación. Remodelación y Construcción de la Casa de la Cultura de Cóbano

ACUERDO N°1

SE ACUERDA: "Dar pase a la Intendencia de esta solicitud para lo que corresponde". ACUERDO UNANIME

- c. **Shecoy Pinhas. Representante de Foxim Limitada.** ASUNTO. Solicitud de visto bueno para contar un árbol de pochote el cual se encuentra en enfermo y es un peligro para los seres humanos.

SE DA PASE AL DEPARTAMENTO DE ZONA MARITIMO TERRESTRE

- d. **Victoria Quiros Ramírez. Presidente ASOMONTE.** ASUNTO. Recurso de Apelación del Acuerdo n°4 de la sesión ordinaria 16-14m artículo V, inciso a del día 29 de noviembre del 2014 que dice "aprobar recomendación de la comisión de zona marítimo terrestre.....
Indica que fundamenta la apelación en los siguientes términos: El anteproyecto para un muelle artesanal en Montezuma tiene un marcado interés público, que el plano fue presentado de forma

digital en la sesión 14-14, que se ha solicitado la aprobación del anteproyecto que es la columna para llevar a cabo otras acciones que lleven a determinar la viabilidad de la construcción del muelle, que el primer paso es contar con ese acuerdo el segundo paso posiblemente demore varios meses y estará sujeto a que las instituciones implicadas determinen si es factible la construcción. Estamos en el inicio del estudio de factibilidad lo cual no podemos gestionar sino se cuenta con el acuerdo que acepte se lleve a cabo ese estudio. El plano que exhibimos en una única copia en forma digital que se consiguió en el archivo nacional.

NOEMI. Yo pienso que esa carta debe ser enviada a la comisión tripartita y al Departamento de zona marítimo terrestre, porque ellos la van a llevar al INVU y al ICT para ver si se puede dar la construcción. NO es así.

MINOR. Conteste José

JOSE. El problema es que en esa nota hay un juego de palabras primero y nos enreda, no hay un anteproyecto, lo que tiene es un documento que saco en el archivo nacional y que tiene muchos años, ella pide un apoyo y luego pide un acuerdo.

MINOR. Hay una institución que se llama CIMAT, si asomente quisieran comunicarse con ellos pueden contactar a Ronny Montero. Ellos son especialistas. Están formados por cinco instituciones públicas entre ellas el ICT

NOEMI. EL Concejo le debe contestar que se comunique con el CIMAT que son los encargados de muelles artesanales

CONSIDERANDO:

-Que la señora Victoria Quiros. Presidenta de ASOMONTE ha presentado Recurso de Apelación del Acuerdo nº4 de la sesión ordinaria 16-14, artículo V, inciso a del día 29 de noviembre del 2014 que dice Aprobar la recomendación de la comisión de Zona Marítimo Terrestre que dice:

RECOMENDACIÓN AL CONCEJO:

Después de analizar la documentación presentada por la señora Victoria Quiros Ramírez, en la cual solicita al Concejo Municipal que tome un acuerdo de apoyo para hacer un muelle artesanal en la playa central de Montezuma, nos permitimos indicarle que en el documento adjunto se informa que la propuesta se fundamenta en la viabilidad técnica, del plano TAJAMAR Y MUELLE ARTESANAL EN MONTEZUMA, que fue elaborado por funcionarios del Ministerio de Obras Públicas y Transportes y así mismo se indica que el primerísimo paso del proyecto es contar con la aprobación del Concejo Municipal de distrito de Cobano, para lo que se solicita la aprobación y el acuerdo correspondiente. Sin embargo dentro de los documentos adjuntos no se aporta el plano mencionado ni la viabilidad del mismo, por lo que resulta imposible para esta comisión realizar las consultas pertinentes con el fin de determinar si es posible o no aprobar el proyecto.

Por otra parte en la sesión ordinaria numero 14-14, artículo III, inciso a, del día ocho de Abril del dos mil catorce, la señora Victoria Quiros Ramírez, indico: "solo necesitamos un acuerdo de apoyo", lo cual resulta contradictorio a la solicitud presenta para la aprobación del proyecto.

En virtud de lo indicado anteriormente esta Comisión de Zona Marítimo Terrestre, recomienda a este Concejo Municipal que no se proceda a tomar acuerdo de aprobación del proyecto denominado TAJAMAR Y MUELLE ARTESANAL EN MONTEZUMA, al no contar con los requisitos necesarios para su valoración.

ACUERDO UNANIME

ACUERDO Nº2

SE ACUERDA: "Indicarle a la Señora Victoria Quiros. Presidente de ASOMONTE que se dirijan al Comisión Interinstitucional de Marinas y Atracaderos Turísticos (CIMAT) para que ellos los guíen y orienten sobre los estudios de factibilidad para este proyecto". ACUERDO UNANIME

GLORIA. Minor esa institución es la que puede abarcar ese proyecto

MINOR. Ellos son los que hacen los muelles en Costa Rica, ellos hicieron las marinas, muelles son encargados de eso

GLORIA. Este proyecto es sumamente importante y de acuerdo a la ley y estando en regla yo sería la primera en aprobarlo

MINOR. Si es muy importante, en el momento en que la cimat los visite y les explique y les haga las recomendaciones de acuerdos a los estudios que hagan. Ayer estuvimos aquí en reunión con ellos y hablaron de Montezuma y Manzanillo

GLORIA: Si alguien merece tener un muelle es Montezuma. Ellos iniciaron con ese muelle al igual que Tambor, porque eran las vías de acceso y comunicación.

e. Lic. Ronny Montero. Encargado de Patentados. OFICIO ADT-135-2014. ASUNTO. Requisitos para permiso de turno feria con novillada los días 31 de mayo y 01 de junio del 2014 en el Campo Ferial de Cóbano

CONSIDERANDO:

- Que el Administrador Tributario y encargado de Patentes mediante oficio ADT-135-2014 indica que ha revisado los documentos para aprobación de los permisos para las actividades de feria con novillada a realizarse en la comunidad de Cóbano los días 31 de mayo y 01 de junio del 2014
- Que hace constar que se cuenta con todos los requisitos solicitados.
- Que el presidente verifica en el expediente cada uno de los requisitos

ACUERDO N°3

SE ACUERDA: “1. Otorgar permiso a la Asociación de Desarrollo Integral de Cóbano para que realicen TURNO FERIA CON NOVILLADA los días 31 de Mayo y 01 de Junio del 2014, en el campo ferial de esta Asociación, con un horario de 11 a.m. a 2:30 a.m. y salva su responsabilidad en el caso que haya una sobreventa de tiquetes en el redondel y que ingresen más de las personas autorizadas.

2. Nombrar fiscal de este evento al señor Efraím Mora Agüero portador de la cédula de identidad número 1 463 520 y recordarle que debe cumplir con las siguientes funciones:

a. Autorizar el inicio de las corridas de cada día, para lo cual antes debe verificar lo siguiente:

a.a Que no se encuentren menores dentro del redondel.

a.b. Que no hallan personas ebrias dentro del redondel.

a.c. Que se encuentre presente la policía y la cruz roja con su respectivo médico.

a.d. Que todos los montadores se encuentren debida y correctamente inscritos en la póliza, al igual que los toreros y encargados de la puerta.

a.e. Que esté presente el torero

b. Si en el transcurso de la corrida alguno de los aspectos mencionados se incumplen, deberá inmediatamente suspenderla, hasta que se solucione la situación.

c. Si se diera algún accidente por incumplimiento de alguno de estos requisitos, la responsabilidad es directamente del fiscal y no de la asociación organizadora, por lo que cualquier pago por lesiones u otros, tendrá que cancelarlo el fiscal asignado.

3. El monto a cancelar será de acuerdo a las entradas vendidas en cada evento, estas deben ser contadas y selladas por la administración antes y después de las fiestas, estos impuestos deberán ser cancelados inmediatamente después de terminada la feria, en las oficinas de cobros de esta municipalidad, dinero que deberá ingresar directamente a la cuenta de este Concejo, mediante un recibo.

4. Recordar que: “Las actividades Taurinas son exclusivamente para adultos por lo tanto queda prohibido realizar corridas donde participen menores de edad”. Votan a favor los Concejales Ronny Montero, José León Sandoval, Minor Jiménez y Enio Valenzuela. Se abstiene de votar la Concejala Reina Gloria indica que no están todos los documentos en regla y completos. Se somete a votación la aplicación del artículo 45 del código municipal el cual se aprueba en todas sus formas, quedando el anterior acuerdo **DEFINITIVAMENTE APROBADO**

f. Alcides Fernández Elizondo. Apoderado Especial de la Sociedad denominada Sabor y Sentimiento

S.A. Indica que con el afán de dar continuidad a los tramites presentados desde el año 2008. Que en agosto del 2009 presento recurso de revocatoria y apelación en contra de la notificación del avalúo y que a la fecha en el expediente no se encuentra ninguna resolución con respecto a los recursos. SE DA PASE AL DEPARTAMENTO DE ZONA MARITIMO TERRESTRE

g. Itay Ohayon. Presidente Sofia's develoment inc s.a. ASUNTO. Denuncia de movimientos de tierra que realizo un vecino que ha causado inconvenientes –Solicita en caso de afectaciones a su propiedad la

responsabilidad por tales afectaciones y el costo de reparar el daño ambiental sea cubierto en su totalidad por la Municipalidad del Concejo Municipal de Distrito de Cóbano.

OMAR. Trabajan los fines de semana y hacen cualquier daño, pero pueden también presentar denuncia ante el MINAET. Qué culpa tiene el Concejo de que hagan un trabajo sin permiso, y porque no denuncia al que hizo el trabajo. Páselo a la administración para mandar a hacer inspección.

SE DA PASE A LA ADMINISTRACION PARA LO QUE CORRESPONDE

h. Karen Porras. Directora Ejecutiva. UNGL. ASUNTO. Asamblea Nacional de la Unión Nacional de Gobiernos Locales. SE CONOCE

i. Gilberto López Ruiz. Director Centro Educativo Bello Horizonte. ASUNTO. Terna avalada por el asesor supervisor para el nombramiento de la Junta de Educación de ese centro educativo

CONSIDERANDO:

- Que el director del Centro Educativo de Bello Horizonte ha presentado ternas para el nombramiento de la Junta de Educación
- Que se ha analizado todas las ternas presentadas

ACUERDO N°4

SE ACUERDA: “Nombrar como miembros de la junta de educación del centro Educativo Bello Horizonte a las siguientes personas:

- | | |
|---------------------------------|--------------------|
| -Henry Manuel Campos Muñoz. | Cédula 6 0308 0049 |
| -Manuel Antonio Garro Chacón | cédula 6 0264 0790 |
| -Suheidy Patricia Torres Torres | cédula 6 0318 0482 |
| -Cristina Miranda Fernández | cédula 6 0347 0388 |
| -Jennifer Montero López | cédula 1 1402 0832 |

ACUERDO UNANIME

j. Valentín Jiménez Sánchez. Presidente. Asociación de desarrollo Integral de Cóbano. OFICIO ADIC-034-2014. ASUNTO. Informar sobre el proceso de de construcción de la casa de la cultura de Cóbano, proyecto en el cual la municipalidad de Cóbano hizo su aporte para la primera etapa a través de la compra de materiales. Por motivo de modificaciones en el diseño, producto de la ampliación de la estructura, solo se utilizaron los materiales de obra gris los demás materiales fueron cambiados en la ferretería Cóbano por otros productos para obra gris según recomendación del arquitecto. SE CONOCE Y DA PASE A LA INTENDENCIA

k. Minor Jiménez. PROYECTO PARTIDA LEY CALDERA S.A.

MUNICIPALIDAD DE PUNTARENAS
DIRECCION DE DESARROLLO Y CONTROL URBANO
PROYECTO:
PRIMERA ETAPA DE CONSTRUCCION DE MURO DE CONTENCION EN LA CANCHA DE FUTBOL DE TAMBOR.
AÑO:
2014

1. GENERALIDADES DEL PROYECTO:

Proyectos financiados por:

Monto ₡9.383.440,47



Ley 7755



Ley 8461

2. ENTE EJECUTOR:

2.1. Nombre, razón o denominación social.
Concejo Municipal del Distrito de Cóbano

2.2. Dirección: (Provincia, cantón, distrito y domicilio legal).
Puntarenas, Cantón central, Distrito de Cóbano, 100 mtrs Oeste del Banco Nacional

2.3. Teléfono, fax o correo electrónico.

Telef: 2642-0161 ext 115, Fax 2642-0613 Correo: ofernandez@municobano.go.cr

Adjuntar a esta guía los siguientes documentos:

- ✓ Copia de la Cédula Jurídica
 - ✓ Certificación actualizada de la inscripción ante el Registro Público o registro correspondiente. Las Cooperativas, Asociaciones, Fundaciones u otros entes privados, deberán presentar copia certificada del estatuto correspondiente (acta de aprobación)
 - ✓ Certificación de la personería jurídica vigente.
 - ✓ Nombre completo y número de cédula del presidente y copia
- 2.1. **EXPERIENCIA EN LA EJECUCION DE OTROS PROYECTOS:**
¿Tienen experiencia realizando otros proyectos?

No☐

Sí☒

En caso de responder que sí, cite algunos:

- *Puentes**
- *Estructura Vial**
- *Edificios**

3. INFORMACIÓN DEL PROYECTO

3.1. Nombre del proyecto:

Primera Etapa de Construcción de Muro de Contención en la Cancha de Futbol de Tambor

3.2. Detalle del proyecto: (Explicar las metas que se quieren alcanzar, se deben incluir medidas o adjuntar un croquis para conocer el posible alcance del proyecto)

- **Iniciar la primera etapa de la construcción de muro de contención en la cancha de futbol que permita posteriormente eliminar el problema existente perimetral.**
 - **Mejorar las condiciones de la cancha para posteriormente proceder con el mejoramiento y construcción de otras obras tales como los vestidores, graderías y servicios sanitarios.**
4. **JUSTIFICACION:** (¿Por qué es importante satisfacer estas necesidades?)
Es la única cancha de futbol que existe en Tambor, por lo que es la que se utiliza por todo ese sector del distrito, además de ser visitada en muchas ocasiones por pueblos de todo el distrito, aunado a lo anterior representa fuente de ingreso para escuelas en actividades deportivas de la zona y mantenimiento de la misma cancha de futbol, para el disfrute de todos.
5. **OBJETIVO GENERAL DEL PROYECTO:** (Debe abarcar todas las metas indicadas en el punto 3.2.)
Llevar a cabo la Primera Etapa de construcción de un muro de Contención necesario en la limitación de la propiedad, para poder posteriormente realizar la construcción de otras obras para el uso de los Tamboreños.

6. **OBJETIVOS ESPECIFICOS:** (Se refiere a las metas del punto 3.2 y su relevancia, las cuales deberán calificarse con un 5 las más importantes, un 3 las medianamente importantes y 1 las que son menos importantes.

META	CALIFICAC.
- <u>Realizar la construcción de la primera etapa del muro de contención de la cancha de futbol de tambor</u>	5

- <u>Permitir con ello se puedan realizar otras obras necesarias para el disfrute de los usuarios y de las personas que hagan uso de la cancha de futbol, como servicios sanitarios y vestidores</u>	5
- <u>Eliminar el problema existente de derrumbe en ese sector que imposibilita la construcción de obras por miedo a que se vean afectadas en un futuro</u>	5

7. OTRAS CARACTERÍSTICAS DEL PROYECTO:

Aportes: (Indicar si alguna institución pública o privada dará un aporte, ya sea de materiales, mano de obra o maquinaria. Para lo cual, será necesario adjuntar una lista con las cantidades y/o duración)

La mano de obra será aportada por la Asociación de Desarrollo Integral de Tambor, Por un monto aproximado de €2.500.000,00

Nombre del Intendente (a): Omar Fernández Villegas

Firma: _____

Sello

El presente formulario es de presentación obligatoria para la ejecución de proyectos de desarrollo y deberán ser presentados en la Dirección de Desarrollo Urbano de la Municipalidad de Puntarenas para su aprobación y posterior inclusión en el **PLAN ANUAL OPERATIVO.*

CONSIDERANDO:

-Que se ha conocido proyecto para desarrollar con la partida denominada Ley Caldera de la cual nos corresponde un monto de Nueve Millones trescientos ochenta y tres mil cuatrocientos cuarenta colones con 47/100 (€9.383.440,47).

ACUERDO Nº5
SE ACUERDA: “Aprobar proyecto denominado PRIMERA ETAPA DE CONSTRUCCION DE MURO DE CONTENCION EN LA CANCHA DE FUTBOL DE TAMBOR, por un monto de Nueve millones trescientos ochenta y tres mil cuatrocientos cuarenta con 47/100 provenientes de la Ley Caldera”. Votan a favor del proyecto los Concejales Enio Valenzuela, Minor Jiménez, Ronny Rodriguez, y José León Sandoval. Se abstiene de votar la Concejala Gloria Cruz Jiménez porque indica que no sabe si todo está en regla, lo del uso de suelo y todo lo referente a eso. Se somete a votación la aplicación del artículo 45 del código municipal el cual se aprueba en todas sus partes, quedando el anterior acuerdo **DEFINITIVAMENTE APROBADO**.

I. Minor Jiménez. Proyecto Partida Ley 7555. Partidas específicas._Construcción de Acera y posición de bancas de concreto costado este de la clínica de Cóbano. Por un monto de Siete millones quinientos catorce mil novecientos setenta y cinco. (€7.514.975,00)

PERFIL DEL PROYECTO

Puntarenas	Central	Cóbano
Provincia	Cantón	Distrito

Nombre del Proyecto

Construcción de Acera y posición de bancas de concreto costado este de la clínica de Cóbano.

Para uso exclusivo de la
Oficina de Presupuesto
Nacional.

G-O	I-P	F-F	C-E	C-F	MONTO

Visto Bueno Consejo
Municipal:

Nombre

Firma

Sello

Visto Bueno
Consejo(s)
Distrital(es):

Minor Jimenez Gutierrez

Minor Jimenez Gutierrez



Nombre

Firma

Sello

Responsables

Concejo Municipal de Distrito de Cóbano

Descripción del Problema

En el distrito de Cóbano centro no se cuenta con un lugar de esparcimiento familiar, donde los niños puedan hacer uso con el cuidado de sus padres y comodidades para poder pasar un rato en familia, se cuenta con la cancha frente al edificio municipal, donde anteriormente se había construido la acera, por lo que se requiere continuar la acera y finalizarla de sur a norte costado este de la clínica, para que permita el tránsito de las personas y a la vez poder instalar bancas de concreto que permitan que las personas puedan estar en el lugar con condiciones para la estancia y disfrute de las mismas

Producción Planeada

Construcción de acera e instalación de bancas de concreto

Recursos Necesarios

Cemento, arena, piedra, formaleta, mano de obra

Beneficiarios

Todos los habitantes del distrito de Cóbano

Cobertura

Todo el Distrito de Cóbano pues en este lugar está la clínica, la municipalidad, la cancha de futbol.
Dotar el centro de Cobano de un lugar donde se pueda reunir la familia y que cuente con las condiciones necesarias para “estar”.
Permitir el paso de las personas por el costado este de la clínica en vista de que las personas deben hacer uso de la calle para transitar a pie lo cual no es conveniente.
Darle un mejor ambiente al centro de Cóbano para el disfrute de las personas y tener un lugar adecuado para el disfrute de la cancha de futbol.

Meta

Acondicionar las áreas frente al edificio municipal y la clínica para que se pueda dar el libre tránsito y esparcimiento de las personas

Evaluación

Mediante la supervisión del ingeniero municipal responsable de la obra.

Gastos Planeados

FUENTES						
(monto en colones)						
	Municipalidad	Comunidad	Donaciones Locales	Partidas Específicas	Otros	Total
Servicios Personales Servicios No Personales Materiales y Suministros Maquinaria y Equipo Construcciones, Adiciones y Mejoras				¢7.514.975,00		¢7.514.975,00
TOTAL				¢7.514.975,00		¢7.514.975,00

CALENDARIZACION DE DESEMBOLSOS

MES	MONTO
Enero	
Febrero	
Marzo	
Abril	
Mayo	
Junio	
Julio	
Agosto	¢7.514.975,00
Setiembre	
Octubre	
Noviembre	
Diciembre	
Total	¢7.514.975,00

CONSIDERANDO:

-Que se ha conocido proyecto para desarrollar con la partida denominada Partidas Específicas Construcción de Acera y posición de bancas de concreto costado este de la clínica de Cóbano. Por un monto de Siete millones quinientos catorce mil novecientos setenta y cinco con 00/100. (¢7.514.975,00)

ACUERDO N°6

SE ACUERDA: “Aprobar proyecto denominado Construcción de Acera y posición de bancas de concreto costado este de la clínica de Cóbano. Por un monto de Siete millones quinientos catorce mil novecientos setenta y cinco con 00/100 (¢7.514.975,00)”. Votan a favor del proyecto los Concejales Enio Valenzuela, Minor Jiménez, Ronny Rodriguez, y José León Sandoval. Se abstiene de votar la Concejal Gloria Cruz Jiménez porque indica que no sabe si todo está en regla, lo del uso de suelo y todo lo referente a eso. Se somete a votación la aplicación del artículo 45 del código municipal el cual se aprueba en todas sus partes, quedando el anterior acuerdo **DEFINITIVAMENTE APROBADO**.

V. MOCIONES

SE DISPENSA

VI. INFORME DE COMISIONES

COMISION DE ZONA MARITIMO TERRESTRE

- a. **Mariela Céspedes. Encargada Dpto. de Zona Marítimo Terrestre** . OFICIO 053-2014. ASUNTO. Recomendaciones la comisión de zona marítimo terrestre sobre el trámite de la solicitud de concesión a nombre de la Sociedad denominada Colochos del Bongo S.A.

Dictamen:
Análisis de Documentos.
Pase número 052 del 22 Mayo del año dos mil catorce.
Beneficiario: COLOCHOS DEL BONGO S.A.
Expediente numero: 2841-2005
Cesión mejoras Parcial _____ Total _____
Lugar de ubicación: Manzanillo
Uso de suelo _____
Anuencia _____
Solicitud Plan Regulador _____
Amojonamiento _____
Denuncias _____
Solicitud de Concesión _____
Otros: Revisión del trámite de concesión.

RECOMENDACIÓN AL CONCEJO:

Que esta Comisión de Zona Marítimo Terrestre después de estudiar el documento presentado por el representante legal de la solicitud de concesión a nombre de sociedad denominada COLOCHOS DEL BONGO S.A., por una parcela localizada en el sector costero de Playa Manzanillo así como la revisión realizada al expediente, en la cual se detectaron una serie inconsistencias las

cuales deben de ser subsanadas con el fin de que posteriormente esta Comisión proceda a realizar la recomendación al Concejo Municipal de autorizar al Intendente Municipal a firmar los Adendum correspondientes, recomienda a este honorable Concejo:

Que se cumplan con las observaciones realizadas por la Asesoría Legal y el departamento de zona marítimo terrestre, en cuanto que se proceda a cumplir con las siguientes observaciones:

Confección de una Fe de Erratas corrigiendo el error cometido a la hora de llevar a cabo en la publicación del Edicto la cual deberá de ser publicada en el Diario Oficial La Gaceta.

Realizar una nueva inspección que la existente es muy vieja y fue elaborada por la Municipalidad de Puntarenas.

Solicitar que se aporte una Declaración Jurada, en la que indique expresamente que no son regidores propietarios o suplentes, ni alcalde municipal, y a sus parientes en primero o segundo grado por consanguinidad o afinidad.

Además deberán de aportar todos los documentos que hayan perdido vigencia a la hora de que se lleve a cabo la confección de los respectivos Adendum.

Asimismo por la evidente ausencia de la firma del Intendente de la anterior administración señor Jose Eladio Cortes Castrillo en el Proyecto de Resolución y la ausencia definitiva en Adendum al Proyecto de Resolución en el expediente, es que se deberá de proceder a la confección de los respectivos Adendum (Proyecto de Resolución y Contrato) que posteriormente tendrán que ser remitidos a esta Comisión de Zona Marítimo para su revisión y posterior recomendación al Concejo Municipal de Distrito de Cobano.

MINOR. Es que en el expediente hay documentos muy viejos y desactualizados y otros sin firmar entonces para seguir con el trámite porque los concesionarios están preguntando que paso. Se aprueba a como está la recomendación

CONSIDERANDO:

-Que se ha conocido dictamen de la comisión de zona marítima terrestre sobre el trámite de la solicitud de concesión a nombre de la Sociedad denominada Colochos del Bongo S.A.

ACUERDO N°7

SE ACUERDA “Acoger la recomendación de zona marítimo terrestre sobre el trámite de la solicitud de concesión a nombre de la Sociedad denominada Colochos del Bongo S.A., que dice: **RECOMENDACIÓN AL CONCEJO**:

Que esta Comisión de Zona Marítimo Terrestre después de estudiar el documento presentado por el representante legal de la solicitud de concesión a nombre de sociedad denominada COLOCHOS DEL BONGO S.A., por una parcela localizada en el sector costero de Playa Manzanillo así como la revisión realizada al expediente, en la cual se detectaron una serie inconsistencias las cuales deben de ser subsanadas con el fin de que posteriormente esta Comisión proceda a realizar la recomendación al Concejo Municipal de autorizar al Intendente Municipal a firmar los Adendum correspondientes, recomienda a este honorable Concejo:

Que se cumplan con las observaciones realizadas por la Asesoría Legal y el departamento de zona marítimo terrestre, en cuanto que se proceda a cumplir con las siguientes observaciones:

Confección de una Fe de Erratas corrigiendo el error cometido a la hora de llevar a cabo en la publicación del Edicto la cual deberá de ser publicada en el Diario Oficial La Gaceta.

Realizar una nueva inspección que la existente es muy vieja y fue elaborada por la Municipalidad de Puntarenas.

Solicitar que se aporte una Declaración Jurada, en la que indique expresamente que no son regidores propietarios o suplentes, ni alcalde municipal, y a sus parientes en primero o segundo grado por consanguinidad o afinidad.

Además deberán de aportar todos los documentos que hayan perdido vigencia a la hora de que se lleve a cabo la confección de los respectivos Adendum.

Asimismo por la evidente ausencia de la firma del Intendente de la anterior administración señor José Eladio Cortes Castrillo en el Proyecto de Resolución y la ausencia definitiva en Adendum al Proyecto de Resolución en el expediente, es que se deberá de proceder a la confección de los respectivos Adendum (Proyecto de Resolución y Contrato) que posteriormente tendrán que ser remitidos a esta Comisión de Zona Marítimo para su revisión y posterior recomendación al Concejo Municipal de Distrito de Cobano. Votan positivo los Concejales Minor Jiménez, Ronny Rodríguez, Enio Valenzuela y José León. No vota la Concejala Reina Gloria e indica que el señor que vino dijo que en esa parte del Bongo y Manzanillo había que darle una revisada al plan regulador

VII. INFORME DE LA ADMINISTRACION

DPTO DE ZONA MARITIMO TERRESTRE

- a. **Mariela Céspedes Mora. Encargada a.i. Dpto. de Zona Marítimo Terrestre.** OFICIO ZMT.095-2014. **ASUNTO:** *Solicitud realizada por el señor Yan Pierre March, Representante Legal de la sociedad denominada **PLAZA DE LA SEÑORIA S.A., para autorizar al Intendente a firmar el respectivo contrato y se envíe copia del expediente al Instituto Costarricense de Turismo.***

Por medio de la presente me permito saludarles y al mismo tiempo dar respuesta a lo solicitado mediante acuerdo tomado en la sesión ordinaria numero 13-14, artículo IV, inciso i., del día primero de Abril del dos mil catorce, el cual se da pase al departamento de Zona Marítimo Terrestre para el análisis de la solicitud presentada por el señor Yan Pierre March, Representante Legal de la sociedad denominada **PLAZA DE LA SEÑORIA S.A.,** en la cual solicita a este Concejo Municipal autorizar al Intendente a firmar el contrato de concesión y se envíe copia del expediente al Instituto Costarricense de Turismo para su aprobación, por lo que en respuesta al acuerdo tomado, me permito informarles lo siguiente:

- 1) Que la asesoría legal en fecha 26 de abril del año 2013 realizo revisión del expediente de la solicitud de concesión a nombre de la sociedad denominada **PLAZA DE LA SEÑORIA S.A.,** con expediente administrativo 2792-05 por una parcela localizada en el sector costero de Santa Teresa. En la cual se dieron las siguientes recomendaciones por
- 2) Así mismo en fecha 26 de abril del año 2013, el Lic. Ronny Montero Orozco coordinador ai., en esa oportunidad del departamento de Zona Marítimo Terrestre, le informo al señor March Yan Pierre que una vez visto el oficio de la Asesoría Legal, y revisado el expediente de su representada por este departamento se encontró:

1. AVALUO: En presente expediente se encuentra el avalúo fiscal número: 397– 2008 (278 – 2007), a nombre de **PLAZA DE LA SEÑORIA S.OA.,** y que corre a folios 038 Y 039 de fecha 18 de Agosto del 2008, el cual tiene una validez de 5 años, y el mismo está vigente hasta el día 18 de Octubre del 2013, mismo se desprende fue notificado el día 30 de Marzo del 2009 al representante legal mediante oficio número: ZMT - 066-2009 por un monto de ₡ 7.042.860,00 colones, por tal razón le correspondería pagar a partir del año **2010 dicho monto, pero se desconoce el motivo por el cual únicamente se le cobro la suma de 261.726.30 que corresponde al avalúo anterior durante el periodo que comprende del 2010 al 2012, y en el 2013 si se le cobro corresponde al último avalúo y en el cual no media apelación.**

2. INSPECCIÓN DEL TERRENO: Dentro del presente expediente administrativo se desprende que dentro del expediente administrativo, existe una única inspección del terreno que corre a folio 025, la cual fue realizada el día 09 de Marzo del 2006, por parte de un funcionario de la Municipalidad de Puntarenas, ya que la existente es muy vieja y no consta en el expediente que se le hubiesen notificados con 8 los ochos días de anticipación que establece la ley. En virtud de lo anterior de no haber sido la inspección realizada por parte de los funcionarios de este Concejo y que han pasado muchos años y las condiciones del terreno pueden haber cambiado **se deberá realizar una nueva inspección con el propósito de determinar si la misma no se ajusta a la realidad, esto a pesar de que se indican los mojones, sus linderos, su uso actual, frente, fondo y área total del terreno, la topografía, la inexistencia de servidumbre, la existencia de arboles, la ubicación del terreno, las construcciones existentes(casa y bodega), no se hace referencia al plano y se indica su número respectivo.**

3. LIMITACION A PERSONAS QUE QUIERAN OBTENER UNA CONCESION:

Siendo que es imposible de determinar con el hecho de estudiar el expediente de este caso concreto, si la prohibición establecida en el artículo 46 de la Ley de Zona Marítimo Terrestre, que alcanza a los socios de que integran la sociedad denominada **PLAZA DE LA SEÑORIA S.A,** se deberá **solicitar al representante una declaración jurada, en la que indique expresamente que no son regidores propietarios o suplentes, ni Intendente o alcalde municipal, y ni son parientes en primero o segundo grado por consanguinidad o afinidad de alguno de los anteriores.**

Además deberá **presentar la certificación actualizada de la personería jurídica, así la distribución de capital de la sociedad denominada PLAZA DE LA SEÑORIA S.A.** Lo anterior con el propósito de determinar la aplicabilidad del artículo 47 de la Ley de Zona Marítimo Terrestre.

POR LO TANTO:

Este departamento antes de dar trámite solicita se lleve a cabo el cumplimiento de los siguientes puntos:

1. El pago según indicado en el punto 1 de este documento siendo por la suma de **₡20.343.401,10** para cumplir con el monto indicado en el último Avalúo y del cual no se hizo apelación alguna, el monto anterior ya contiene la disminución del monto erróneo pagado del 2010 al 2012 de ₡261.726,30 por periodo para un total de ₡785.178,90 siendo el monto a pagar que debió realizarse de ₡21.128.580,00.
2. Realizar el pago de inspección, misma que se le notificara con 8 días de antelación a la misma, lo anterior para cumplir con el punto 2.
3. Presentar declaración jurada, en la que el representante indique que los socios no son regidores propietarios o suplentes, ni Intendente o alcalde municipal, ni son parientes en primero o segundo grado por consanguinidad o afinidad de alguno de los anteriores.
4. Presentar la certificación actualizada de la personería jurídica, así la distribución de capital de la sociedad denominada **PLAZA DE LA SEÑORIA S.A.** Lo anterior con el propósito de determinar la aplicabilidad del artículo 47 de la Ley de Zona Marítimo Terrestre.

En virtud de lo notificado el señor Yan Pierre March aportó los documentos solicitados así como la realización de la inspección de campo señalada, de este modo se cumpliendo con las prevenciones realizadas tanto de la Asesoría Legal como del departamento de Zona Marítimo Terrestre.

- 3) Por otra parte es importante informar a este Concejo Municipal que el terreno solicitado en concesión existen construcciones, por lo que el Instituto Costarricense de Turismo no está dando el visto bueno de aprobación a las solicitudes de concesión que le sean remitidas con presencia de construcciones en el mismo.

Por todo lo expuesto anteriormente es que le solicito a este Concejo Municipal que antes de tomar algún acuerdo autorizando al Intendente Municipal a firmar el contrato de concesión se me conceda un plazo de quince días hábiles para realizar un levantamiento de las construcciones existentes en dicho terreno a si como la recopilación de información relacionada a dichas construcciones, como lo son planos constructivos, permisos constructivos, etc., ya que como informo la Auditoría Interna de este Concejo Municipal, en el informe emitido en noviembre del año 2013, el cual se denomina **"INFORME FINAL DEL ESTUDIO ESPECIAL SOBRE LA GESTION DE LOS PERMISOS DE CONSTRUCCION EN LA ZONA MARITIMO TERRESTRE"**, el cual en el punto número **2.3.1** hace referencia a la **"construcción sin permiso municipal y construcción autorizada en una zona no concesionada"** y dichas construcciones se ubican en el terreno solicitado en concesión por la sociedad denominada PLAZA DE LA SEÑORIA S.A., así mismo se indica en el apartado **f** de dicho informe que "en revisión efectuada a los archivos municipales el 5 de agosto del 2013, se corrobora que este terreno no se ha dado en concesión y también, se verifico la existencia del recibo municipal N° 010702 previamente indicado y los planos constructivos pertenecientes a ese recibo. En los planos se puede apreciar que el número asignado a ese permiso de construcción es el 043-02, pero no se localizo el expediente respectivo. Lo anterior demuestra que aunque el terreno no contaba ni cuenta en la actualidad con concesión, la Administración Municipal le otorgo un permiso de construcción estando ya en vigencia el Decreto No. 29307- MP- J- MIVAH-S-MEIC-TUR, EL cual en su artículo 3 establece que "para construir en la zona marítimo terrestre definida según el artículo 9º de la Ley sobre Zona Marítimo Terrestre N° 6043 y sus reformas, toda persona deberá contar con un contrato de concesión aprobado e inscrito en el Registro Nacional o ser propietario con base en la Ley N° 4558 a la normativa anterior."

Lo anterior es con el fin de que este Concejo Municipal analice el informe que estaría enviando con fin de que este valore lo solicitado por el señor Yan Pierre March, ya que tal y como él hace referencia en los escritos presentados ante este departamento se debe de tomar en cuenta lo establecido en el Dictamen C-230-97, específicamente lo indicado en el apartado II de dicho Dictamen el cual establece tácitamente lo siguiente:

II.-"CONSTRUCCIONES ILEGALES REALIZADAS EN LA ZONA MARITIMO TERRESTRE CON AUTORIZACION ADMINISTRATIVA

Si los particulares solicitantes de concesión han realizado construcciones ilegales con autorización administrativa, de manera previa a proceder con base en el artículo 13 de la Ley 6043, y antes de resolver las solicitudes presentadas sobre los terrenos en los que edificaron, deberán las corporaciones municipales obtener la anulación o decretar la nulidad de los actos administrativos autorizatorios.-

Sobre la necesidad de anular los actos ilegales autorizatorios de manera previa a proceder de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13 ibídem, pueden consultarse los pronunciamientos C-243-81 de 23 de octubre de 1981 y C-069-89 de 12 de abril de 1989.-

En análoga dirección, ha sostenido la Sala Constitucional:

"Estima la Sala que en el presente caso el proceder de las autoridades recurridas ha lesionado el principio de legalidad consagrado en el artículo 11 Constitucional y por los motivos que se dirán así se declara. En efecto, si bien la Ley de la Zona Marítimo Terrestre autoriza a las Municipalidades a destruir o demoler una construcción hecha en contravención a lo allí dispuesto, debe entenderse que esa previsión legal se refiere a aquellas situaciones "de hecho" en que los particulares ocupen zona de dominio público, sin ninguna autorización...En el presente caso, el recurrente contaba con los permisos de construcción requeridos, que fueron aprobados en aplicación de las normas municipales reguladoras de la materia, partiendo que se trataba de una propiedad privada y no de una zona de dominio público. Consecuentemente si por circunstancias posteriores, los órganos competentes para la vigilancia de la zona marítimo terrestre encuentran que existe un vicio de nulidad en el acto declarativo de derechos que concede los permisos por no corresponder la realidad topográfica del lugar los planos presentados; la vía correspondiente para solicitar la nulidad de los mismos es el contencioso de lesividad al tenor de lo establecido en el artículo 175 de la Ley General de la Administración Pública y 10 y 35 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa."

Nº 770-91 de 23 de abril de 1991.-

*Valga recordar, que si la Administración pretende **anular** un acto declarativo de derechos en la jurisdicción contencioso administrativa, debe previamente declararlo lesivo a sus intereses dentro del plazo de cuatro años a partir de su expedición (Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, artículos 10, inciso 4º y 35, inciso 1º).-*

*Igualmente, si el acto padece de vicios cuya nulidad es evidente y manifiesta, la Administración deberá decretar por su cuenta la **nulidad** dentro del plazo de caducidad de cuatro años (Ley General de la Administración Pública, artículo 173, incisos 1º y 4º).-*

Una vez anulado el acto administrativo en sede jurisdiccional, o decretada su nulidad en la vía administrativa, deberá procederse de acuerdo con lo ordenado por el artículo 13 la Ley 6043.-

Agotado el trámite anterior, la solicitud de concesión podrá resolverse favorablemente si cumple con todos y cada uno de los requisitos que el ordenamiento jurídico exige al efecto, o en caso contrario ser denegada.-

Si hubiese vencido el plazo de cuatro años a que hemos hecho referencia en ambos casos, la Administración podrá siempre desalojar a los ocupantes y destruir las construcciones una vez que haya indemnizado las mejoras.-

Si la Administración estima que las construcciones que indemnizó no requieren ser destruidas, porque por ejemplo no impactan negativamente el ambiente, a fin de no vulnerar el principio de la utilización racional de los fondos públicos y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 6043, podrá otorgar en concesión el terreno donde se realizaron dichas construcciones.-

Asimismo, si el administrado había planteado una solicitud de concesión o tiene interés en hacerlo, y la solicitud resulta acorde con las disposiciones legales y reglamentarias que regulan la materia, la municipalidad podrá otorgarla, habida cuenta de que ante esa situación lo lógico y razonable es que hacia el futuro el particular desarrolle sus actividades bajo un marco de legalidad y sujetas al control estatal.-

En relación con la tercer interrogante, debe tenerse presente que la declaratoria de inocencia que recae sobre una persona que ha sido cuestionada por cometer actos aparentemente irregulares incumbe de manera exclusiva a los tribunales de justicia.-

Por otra parte, ante dichos tribunales, los funcionarios públicos que tuvieron conocimiento de aquellos actos en razón de su cargo, debieron denunciarlos (Código de Procedimientos Penales, artículo 156, inciso a) y Código Procesal Penal, artículo 281, inciso 1º) teniendo presente las responsabilidades penales en que habrían incurrido ante el incumplimiento de ese deber legal.-

Además, los servidores públicos que aprobaron concesiones y permisos contra las disposiciones normativas que tutelan la zona marítimo terrestre, serán responsables civil y penalmente y despedidos sin responsabilidad patronal (Ley 6043, artículo 63; Ley General de la Administración Pública, artículos 203 a 210).-

Por último, cuando la Administración deba cumplir con lo dispuesto por el artículo 13 de la Ley 6043, previamente levantará la información que estime necesaria para determinar si existe o no autorización para construir o autorización o contrato para ocupar la zona marítimo terrestre, lo cual comprobará a través de certificación del permiso de construcción o permiso de uso o contrato según el caso que deben constar en la oficinas de la Municipalidad respectiva, o en su defecto, al notificársele al particular la investigación de que es objeto, y éste tenga la oportunidad de demostrar la existencia de aquellos aportando certificación notarial.”

Se adjunta página 12 y 13 del informe de Auditoría, revisión de expediente realizada por la Asesoría Legal y Coordinador ai. ZMT y Dictamen C-230-97

En conocimiento de lo anterior SE DA PASE A EL CONCEJO MUNICIPAL, para lo que corresponde.

MINOR. El Contencioso Administrativo lo que hace es declarar nulo un proceso no declara culpables. Yo entiendo que Mariela quiere unos días para hacer una inspección antes de autorizar a Momo a firmar

CONSIDERANDO

-Que se ha conocido criterio de la encargada de Zona Marítimo Terrestre sobre *Solicitud realizada por el señor Yan Pierre March, Representante Legal de la sociedad denominada **PLAZA DE LA SEÑORIA S.A.**, para autorizar al Intendente a firmar el respectivo contrato y se envíe copia del expediente al Instituto Costarricense de Turismo.*

ACUERDO N°8

SE ACUERDA: Concederle a la encargada de zona marítimo terrestre el tiempo solicitado de quince días hábiles para realizar inspección al sitio “. ACUERDO UNANIME

DPTO ADMINSTRACION TRIBUTARIA

b. Lic. Ronny Montero. Administrador Tributario. OFICIO ADT-117-2014. ASUNTO. RESPUESTA A RECURSO DE REVOCATORIA, DE RESPUESTAS DEL CONCEJO MUNICIPAL ANTE LAS OPOSICIONES DE LA AUDIENCIA PUBLICA PLAN REGULADOR CABUYA - MONTEZUMA.

Sirva la presente para saludarles y a la vez hacer formal respuesta a su solicitud donde se pasa la documentación para que la comisión tripartita de ICT, INVU y este Concejo municipal les apoyemos en la respuesta a dichas apelaciones.

El día 7 de mayo del presente año, me apersoné a reunión en el ICT, con los representantes del mismo ente y el INVU, donde comentamos los recursos de revocatoria presentados ante las respuestas que emitió vía acuerdo municipal este Concejo, se revisaron cada una de las mismas y se llegó a tomar en cuenta los siguientes puntos:

Basados en el Dictamen: 501 del 20/12/2006 (C-501-2006), QUE A LA LETRA DICE “La audiencia pública que en casos como el presente se realiza por parte de los entes municipales, tiene por objeto permitir el ejercicio del derecho a la participación de la comunidad en un asunto que le afecta directamente y que, en consecuencia, debe efectuarse con anterioridad a la toma de la decisión administrativa, constituyéndose así en una manifestación del principio democrático. Como consecuencia, este tipo de audiencias no se constituyen simplemente en parte de un procedimiento que por formalidad deba programarse, de manera que se pueda fijar de forma que haga nugatorio el ejercicio del derecho que pretende tutelar, al otorgarse en condiciones que se convierta en una mera formalidad, incapaz de alcanzar los objetivos que está llamada a obtener en protección del derecho a la información y participación ciudadana, aunque ciertamente tampoco debe llegar a constituirse en un obstáculo para que se emita una oportuna resolución de la gestión. (Sentencia número 2000-6653, del 28 de julio de 2000. Cfr. Con los votos 2004-12242, del 29 de octubre de 2004, 2005-13491, del 30 de setiembre de 2005 y 2006-7994 del 2 de junio de 2006. Lo resaltado y subrayado de color no es del original)

Pues bien, en lo que tiene que ver con su consulta, lo primero que hay que decir es que las “propuestas” formuladas por los vecinos respecto al contenido de un proyecto de plan regulador, no son vinculantes para la municipalidad. En efecto, el Tribunal Constitucional ha establecido que la exigencia que preceptúa la LPU se entiende en el sentido de que las objeciones y propuestas de los habitantes del cantón deben ser tomadas en cuenta por la municipalidad antes de la aprobación del instrumento de planificación (sentencia número 2000-06653, del 28 de julio del 2000). Es decir, que las municipalidades deben conocer y resolver por el fondo, las objeciones presentadas por los habitantes del cantón, de previo a aprobar el plan regulador. Así se concretiza el derecho fundamental a la participación democrática.

De lo anterior que una vez que el Concejo Municipal vía acuerdo municipal realizó la respuesta de acoger o no las oposiciones recibidas después de la audiencia pública, cumplió con el principio de participación democrática indicado. Por lo que los “recursos planteados a dichos acuerdos no son vinculantes y por lo tanto no se aceptan y finaliza el proceso en este acto”

Ahora bien, después de revisar los “recursos” a dichos acuerdos encontramos que la mayoría de ellos internamente ya están siendo estudiados para modificaciones en el Plan Regulador por ejemplo hacemos uno a uno lo que se ha tomado en cuenta y posteriormente apoyaría las situaciones que indican las personas que presentaron los escritos.

Caso María del Carmen Cordero: Dice que la oposición es porque posee un terreno en Zona Marítimo Terrestre, que le fue concedido por la Municipalidad de Puntarenas en la figura legal de permiso de uso de suelo, y el mismo fue declarado como terreno de bosque sin que se siguieran los lineamientos legales y técnicos que conlleva la declaratoria de un terreno como bosque.

RESPUESTA: El terreno se muestra como bosque mediante certificaciones previamente consultadas y emitidas por el MINAET, único que puede indicar mediante las Certificaciones de Patrimonio Natural del Estado, que propiedades se encuentran bajo el régimen de bosque.

Es por lo anterior que su consulta no debió haber sido dirigida a este Concejo, sino más bien al MINAET quien es el único ente con potestades para indicarle como se dio el proceso para declarar ese terreno como zona boscosa e iniciar los trámites correspondientes con ellos (si los hubiere), en el Plan Regulador únicamente se tomó en cuenta la certificación de Patrimonio del MINET que indicó ser Bosque en ese terreno, mismo que se debe respetar a la hora de elaborar cualquier Plan Regulador.

Caso Jenaro Rojas Paniagua: Dice que no se oponía a las áreas de Patrimonio Natural del Estado, sino que lo que se solicitaba era que el retiro fuese como lo establece la Ley 7575 de 15 metros.

RESPUESTA: Los retiros indicados en algunos ríos del sector Cabuya – Montezuma poseen retiros de más de 50 metros de cada lado, los mismos no fueron por delimitación del MINAET, sino más bien por el mapa de la Comisión Nacional de Emergencias, quien posee estos sectores como zonas de riesgo de inundación que en algún momento se dieran, por lo tanto no se podían obviar y delimitar las zonas basados en la Ley 7575 hasta tanto no se hiciera una reunión con la comisión y evacuar estas dudas. Actualmente se está a la espera de enviar documento a la comisión con los retiros establecidos por la Ley 7575 y de darse visto bueno en vista de que actualmente no existen zonas de este tipo en el sector, se procederá a realizar la modificación de estos retiros y se aplicaran los establecidos en la Ley 7575, o los que se consideren por ese organismo con su debida justificación.

Caso Corporación Loskar: Presenta documento de la Comisión Nacional de Emergencias, donde se indica que sobre el mojón 6, de la Propuesta Plan Regulador Cabuya – Montezuma, no existe identificación de amenaza.

RESPUESTA: Con la documentación aportada se solicitara al ICT, se haga modificación de la Propuesta del Plan Regulador Cabuya – Montezuma, específicamente sobre el mojón N°6, para que se elimine lo ya indicado por la Comisión Nacional de Emergencias y el MINAET.

Caso Antonio Vallese Bianchi: Alega que no se puede llevar a cabo la continuación del Plan Regulador Cabuya – Montezuma, sin haber modificado el Plan Regulador a las modificaciones emitidas en el artículo 49, 52 y 65 del reglamento de Ley de Zona Marítimo Terrestre.

RESPUESTA: Todas las modificaciones se tomaran en cuenta en vista de que el Plan aún no ha sido aprobado en su totalidad, se está aún en proceso de Modificaciones, el Concejo Municipal enviara un acuerdo municipal al ICT, para indicar que se conocen las modificaciones y que las mismas sean tomadas en cuenta en el Plan Regulador que se está realizando en el sector de Cabuya – Montezuma.

Caso Rebeca Quesada Güell: Se refiere a varios puntos con respecto a permisos de construcción otorgados por este Concejo Municipal, además de las personas que se encuentran en zona inalienable, de las cuales este Concejo debería buscar una solución a los casos de escasa pobreza.

RESPUESTA: Es bueno hacer del conocimiento que las áreas del Plan Regulador aún no están concesionadas, por lo que cualquier persona podrá hacer la debida solicitud de una concesión una vez aprobado el Plan Regulador de Cabuya – Montezuma, las personas que no posean un bien inmueble y deseen participar por un terreno en zona marítimo terrestre tendrán la posibilidad de hacerlo, por otra parte es bueno que dichas personas se apersonen y expresen su situación para que sean incluidos en eventuales procesos de desarrollo habitacional de la zona, con respecto a los permisos de construcción otorgados, los mismos se dieron con vicio de nulidad en vista de que no se cumplió con los requisitos establecidos por Ley en ese entonces, por lo que la administración no posee responsabilidad alguna, una vez aprobado el Plan Regulador, se deberá cumplir con lo establecido por Ley, para poner a derecho todo lo que se encuentre no conforme a lo establecido.

GLORIA. Lo viene a explicar y ya hay que aprobarlo

MINOR. Esto lo trajo desde la semana pasada

NOEMI. Esto es para que se vaya aligerando el Plan Regulador, esas señoras querían que les hicieran cambios y él lo que dijo fue que ya cuando pase el plan regulador y algunas de las gentes que tengan concesiones si ellos quieren cambiar el curso de lo que tienen, solo tienen que presentar documentos y ya

MINOR. Si lo que está haciendo Peter ahorita

NOEMI: Eso es que le están dando oportunidad a la gente para que ellos hagan el debido proceso, pero dándosele oportunidad que ellos tengan derecho a lo que quieran realizar estando dentro de lo legal

MINOR. Correcto. Votación compañeros

CONSIDERANDO:

-Que se ha presentado documento donde se explica lo concerniente a cada caso de recurso presentado a las respuestas brindadas a las oposiciones presentadas al plan regulador Costero Cabuya –Montezuma

ACUERDO N°9

SE ACUERDA: 1. “Informar a los habitantes que presentaron recursos a las respuestas brindadas por las oposiciones presentadas al Plan Regulador Cabuya –Mal País, lo siguiente:

Basados en el Dictamen: 501 del 20/12/2006 (C-501-2006), QUE A LA LETRA DICE “La audiencia pública que en casos como el presente se realiza por parte de los entes municipales, tiene por objeto permitir el ejercicio del derecho a la participación de la comunidad en un asunto que le afecta directamente y que, en consecuencia, debe efectuarse con anterioridad a la toma de la decisión administrativa, constituyéndose así en una manifestación del principio democrático. Como consecuencia, este tipo de audiencias no se constituyen simplemente en parte de un procedimiento que por formalidad deba programarse, de manera que se pueda fijar de forma que haga nugatorio el ejercicio del derecho que pretende tutelar, al otorgarse en condiciones que se convierta en una mera formalidad, incapaz de alcanzar los objetivos que está llamada a obtener en protección del derecho a la información y participación ciudadana, aunque ciertamente tampoco debe llegar a constituirse en un obstáculo para que se emita una oportuna resolución de la gestión. (Sentencia número 2000-6653, del 28 de julio de 2000. Cfr. Con los votos 2004-12242, del 29 de octubre de 2004, 2005-13491, del 30 de setiembre de 2005 y 2006-7994 del 2 de junio de 2006. Lo resaltado y subrayado de color no es del original)

Pues bien, en lo que tiene que ver con su consulta, lo primero que hay que decir es que las “propuestas” formuladas por los vecinos respecto al contenido de un proyecto de plan regulador, no son vinculantes para la municipalidad. En efecto, el Tribunal Constitucional ha establecido que la exigencia que preceptúa la LPU se entiende en el sentido de que las objeciones y propuestas de los habitantes del cantón deben ser tomadas en cuenta por la municipalidad antes de la aprobación del instrumento de planificación (sentencia número 2000-06653, del 28 de julio del 2000). Es decir, que las municipalidades deben conocer y resolver por el fondo, las objeciones presentadas por los habitantes del cantón, de previo a aprobar el plan regulador. Así se concretiza el derecho fundamental a la participación democrática.

De lo anterior que una vez que el Concejo Municipal vía acuerdo municipal realizo la respuesta de acoger o no las oposiciones recibidas después de la audiencia pública, cumplió con el principio de participación democrática indicado. Por lo que los “recursos planteados a dichos acuerdos no son vinculantes y por lo tanto no se aceptan y finaliza el proceso en este acto”

Ahora bien, después de revisar los “recursos” a dichos acuerdos encontramos que la mayoría de ellos internamente ya están siendo estudiados para modificaciones en el Plan Regulador. Les informamos lo que se ha procedido en cada caso.

Caso María del Carmen Cordero: Dice que la oposición es porque posee un terreno en Zona Marítimo Terrestre, que le fue concedido por la Municipalidad de Puntarenas en la figura legal de permiso de uso de suelo, y el mismo fue declarado como terreno de bosque sin que se siguieran los lineamientos legales y técnicos que conlleva la declaratoria de un terreno como bosque.

RESPUESTA: El terreno se muestra como bosque mediante certificaciones previamente consultadas y emitidas por el MINAET, único que puede indicar mediante las Certificaciones de Patrimonio Natural del Estado, que propiedades se encuentran bajo el régimen de bosque.

Es por lo anterior que su consulta no debió haber sido dirigida a este Concejo, sino más bien al MINAET quien es el único ente con potestades para indicarle como se dio el proceso para declarar ese terreno como zona boscosa e iniciar los trámites correspondientes con ellos (si los hubiere), en el Plan Regulador únicamente se tomó en cuenta la certificación de Patrimonio del MINET que indico ser Bosque en ese terreno, mismo que se debe respetar a la hora de elaborar cualquier Plan Regulador.

Caso Jenaro Rojas Paniagua: Dice que no se oponía a las áreas de Patrimonio Natural del Estado, sino que lo que se solicitaba era que el retiro fuese como lo establece la Ley 7575 de 15 metros.

RESPUESTA: Los retiros indicados en algunos ríos del sector Cabuya – Montezuma poseen retiros de más de 50 metros de cada lado, los mismos no fueron por delimitación del MINAET, sino más bien por el mapa de la Comisión nacional de Emergencias, quien posee estos sectores como zonas de riesgo de inundación que en algún momento se dieran, por lo tanto no se podían obviar y delimitar las zonas basados en la Ley 7575 hasta tanto no se hiciera una reunión con la comisión y evacuar estas dudas.

Actualmente se está a la espera de enviar documento a la comisión con los retiros establecidos por la Ley 7575 y de darse visto bueno en vista de que actualmente no existen zonas de este tipo en el sector, se procederá a realizar la modificación de estos retiros y se aplicaran los establecidos en la Ley 7575, o los que se consideren por ese organismo con su debida justificación.

Caso Corporación Loskar: Presenta documento de la Comisión Nacional de Emergencias, donde se indica que sobre el mojón 6, de la Propuesta Plan Regulador Cabuya – Montezuma, no existe identificación de amenaza.

RESPUESTA: Con la documentación aportada se solicitara al ICT, se haga modificación de la Propuesta del Plan Regulador Cabuya – Montezuma, específicamente sobre el mojón N°6, para que se elimine lo ya indicado por la Comisión Nacional de Emergencias y el MINAET.

Caso Antonio Vallese Bianchi: Alega que no se puede llevar a cabo la continuación del Plan Regulador Cabuya – Montezuma, sin haber modificado el Plan Regulador a las modificaciones emitidas en el artículo 49, 52 y 65 del reglamento de Ley de Zona Marítimo Terrestre.

RESPUESTA: Todas las modificaciones se tomaran en cuenta en vista de que el Plan aún no ha sido aprobado en su totalidad, se está aún en proceso de Modificaciones, el Concejo Municipal enviara un acuerdo municipal al ICT, para indicar que se conocen las modificaciones y que las mismas sean tomadas en cuenta en el Plan Regulador que se está realizando en el sector de Cabuya – Montezuma.

Caso Rebeca Quesada Güell: Se refiere a varios puntos con respecto a permisos de construcción otorgados por este Concejo Municipal, además de las personas que se encuentran en zona inalienable, de las cuales este Concejo debería buscar una solución a los casos de escasa pobreza.

RESPUESTA: Es bueno hacer del conocimiento que las áreas del Plan Regulador aún no están concesionadas, por lo que cualquier persona podrá hacer la debida solicitud de una concesión una vez aprobado el Plan Regulador de Cabuya – Montezuma, las personas que no posean un bien inmueble y deseen participar por un terreno en zona marítimo terrestre tendrán la posibilidad de hacerlo, por otra parte es bueno que dichas personas se apersonen y expresen su situación para que sean incluidos en eventuales procesos de desarrollo habitacional de la zona, con respecto a los permisos de construcción otorgados, los mismos se dieron con vicio de nulidad en vista de que no se cumplió con los requisitos establecidos por Ley en ese entonces, por lo que la administración no posee responsabilidad alguna, una vez aprobado el Plan Regulador, se deberá cumplir con lo establecido por Ley, para poner a derecho todo lo que se encuentre no conforme a lo establecido.

2. Notificar al ICT departamento de Planeamiento las respuestas anteriores para que sean tomadas en cuenta e incluidas y se realicen las modificaciones correspondientes en el Plan Regulador Cabuya-Montezuma”. Votan a favor los Concejales Minor Jiménez, Ronny Rodriguez, Enio Valenzuela y José León Sandoval. Se abstiene de votar la Concejala Reina Gloria Cruz Jiménez, indica porque esto tenían que explicarlo primero para luego votarlo, por lo menos con unos días de tiempo Se somete a votación la aplicación del artículo 45 del código municipal el cual se aprueba en todas sus partes, quedando el anterior acuerdo **DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

DPTO. DE ASESORIA LEGAL

c. Lic. Francil Herrera. Asesora Legal. OFICIO CMDCAL – 024 -2014. ASUNTO CRITERIO SOLICITADO

En relación con el acuerdo tomado por ese Cuerpo Edil, en la sesión extraordinaria número 13-14, en su artículo II, inciso a), celebrada el pasado 21 de mayo del 2014, me permito indicarles lo siguiente:

En el citado acuerdo de ese Órgano Colegiado, solicita mi criterio en condición de asesoría legal de esta Corporación, en torno al memorial datado 16 de mayo del año que transcurre y suscrito por el Lic. Walter Moya Sanabria, quien fuera contratado por este Concejo Municipal de Distrito, como abogado externo para la apertura y tramitación de tres procedimientos administrativos ordinarios.

En el libelo de marras, el Lic. Moya Sanabria, a título de “**Denuncia**”, pone en conocimiento de ese distinguido Concejo, lo que desde su criterio constituyen una serie de “**situaciones anómalas**” que se están dando por parte de funcionarios municipales, cuyos efectos están incidiendo en forma negativa en el procedimiento administrativo ordinario No. ODPAO-04-2013, seguido contra la empresa: “**Bosque Arelys S.A.**”, amén de –según lo afirma- “**violaciones serias**” por parte del Concejo Municipal que atentan contra el debido proceso y que eventualmente podrán ser utilizadas por las partes involucradas para buscar alguna nulidad de ese procedimiento.

Al revisar el tenor de ese documento, se entiende que la denuncia por situaciones anómalas se formula contra los siguientes funcionarios municipales: Proveedora, Auditoría Interna, Asesora Legal y los miembros del Concejo Municipal.

De acuerdo con ese texto, tanto los citados funcionarios municipales, como los miembros del Concejo, hemos incurrido en una serie de faltas graves, que el estimado colega, no solamente encuadra dentro de las disposiciones de la misma Carta Magna, sino en la Ley General de Control Interno No. 8292, la Ley contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública, Código Procesal Civil, Ley de Contratación Administrativa y su Reglamento, Código de Deberes Jurídicos, Morales y Éticos del Profesional en Derecho, así como la Ley General de la Administración Pública, siendo algunas de sus afirmaciones, peligrosas, osadas y graves.

Si efectivamente dicho profesional Moya Sanabria, considera que hemos incurrido en esa serie de faltas graves, -incluido el mismo Concejo Municipal- entonces hace mal denunciándolas ante el mismo órgano colegiado que también y de acuerdo con su criterio, ha incurrido en esas faltas, pues es evidente que el Concejo en pleno habrá de inhibirse o apartarse de conocer los hechos contenidos en esa denuncia.

Resulta absurdo que el Lic. Moya Sanabria, acuse de irregularidades graves al Concejo Municipal y que ponga justamente esa denuncia en conocimiento del mismo órgano denunciado, para que se pronuncie al respecto.

También resulta inaudito que presente queja o denuncia ante ese Concejo, contra la Proveedora Municipal y la suscrita Asesora Legal, cuando el régimen disciplinario respecto a nuestros cargos, es competencia exclusiva del señor Intendente Municipal o la señora Vice Intendenta Municipal, de acuerdo con las disposiciones contenidas en el numeral 17 inciso a) del Código Municipal, que dispone que ese funcionario es el Administrador General y Jefe de todas las dependencias municipales, de tal manera que el Concejo no tiene bajo su égida el control administrativo-disciplinario de tales funcionarios.

Por otro lado, la denuncia del abogado Moya Sanabria es confusa y contradictoria, pues si efectivamente ese Concejo ha incurrido en una serie de violaciones al Principio Constitucional relativo al Debido Proceso, que debe respetarse en aquel procedimiento ordinario abierto contra “Bosque Arelys S.A.”, el señor Intendente Municipal y el ex ingeniero municipal, entonces el Lic. Moya Sanabria, **NO PUEDE PRETENDER** que ese Colegio, **le acepte la “Cesión de Derechos”** que propone a favor de su colega el Lic. Randy José Araya Vallejos, carné 12573; en primer lugar, porque el Concejo de pleno derecho estaría inhibido para seguir conociendo de ese procedimiento administrativo ordinario (dadas las supuestas violaciones que ha cometido en perjuicio de esa indagación) y por ende no podría pronunciarse sobre la admisión o rechazo de esa cesión y, en segundo lugar por cuanto la aceptación de esa cesión, debe tener como premisa ineludible que, el contratista haya cumplido a cabalidad con “**...las principales condiciones legales, técnicas y financieras solicitadas en el cartel**” para la prestación de los servicios contratados por la Administración, - lo cual debe analizarse minuciosamente para verificar ese cumplimiento- esto en razón de que a partir de la aprobación de esa “Cesión” el contratista o cedente (El Lic. Moya) quedaría exonerado o libre de todas las obligaciones con la Administración, las cuales se le cargarían de ahí en adelante al cesionario (quien a la postre no ha manifestado su interés en aceptar esa cesión. (Véase artículo 209 del Reglamento a la Ley de la Contratación Administrativa).

Ante este cuadro fáctico y jurídico, ni el Concejo Municipal, ni la suscrita Asesora Legal, podríamos entra a conocer válida y legalmente de los hechos denunciados por el Lic. Moya Sanabria, en virtud de que tanto ese Colegio como la infrascripta Asesora, resultamos denunciados expresamente en ese libelo y mal haríamos conociendo del mismo.

Es claro que el denunciante Moya Sanabria, nunca debió presentar su queja ante el mismo órgano que denuncia, ni tampoco puede válidamente ese Concejo, solicitar criterio a esta Asesora Legal sobre ese documento –conforme al acuerdo supra citado-, toda vez que a la suscrita se le involucra también en los hechos de la denuncia, supuestamente por mala asesoría en torno al préstamo del expediente referente a la Contratación Administrativa del Asesor Externo para instruir los tres procedimientos ordinarios ya conocidos.

En razón de lo anterior, esta Asesora Legal declina darle contestación al Concejo Municipal sobre esa gestión planteada, por ser parte interesada y denunciada expresamente.

Pese a lo anterior, considero que el Concejo Municipal, tiene vedado entrar a conocer y resolver la denuncia formulada, por tener también la condición de órgano denunciado, amén de que esa denuncia evidentemente ha sido mal direccionada, situación es del conocimiento del denunciante, por ser abogado, quien debió acudir a las instancias respectivas, de acuerdo con las competencias que establece la ley.-

Sin más por el momento respetuosamente se despide de usted atentamente:

NOEMI. Es necesario que para la sesión extraordinaria que vamos a hacer se traiga el documento que presento el órgano director don Walter Moya Sanabria porque no lo leímos bien y es necesario leerlo y yo recuerdo que aquel día ahí de pie él dijo que no iba a levantar ninguna repesaría contra Gloria, él lo dijo, y ahí está diciendo algo contra el Concejo y él se refirió a Gloria y ahí está en la grabación entonces es

necesario volver a leer el documento paso por paso porque el Concejo no puede seguir cometiendo errores y para evitarnos de los errores es que hagamos las cosas como se deben paso a paso, entonces que se le solicite a la secretaria que en la próxima sesión ordinaria si vamos a tratar porque hay que ver varias actas que se traiga ese documento como no se le puede sacar copia

MINOR: No se si estoy equivocado o no escuche bien ese día, pero yo no recuerdo que nosotros fuéramos parte acusados también

NOEMI. Por eso esa nota que está ahí yo no la acepto, también voy a pedir que esa misma nota la traigan. Deme el número de oficio, fecha y paginas de la nota.

GLORIA. Antes expuse esto y no quedo en actas y quiero que quede en actas. Dice, en la acta ordinaria 17-14 el análisis de la misma, por aprobarse tres actas ese día y a la vez y por la presión de la participación de las personas a las cuales se les concedió audiencia siendo el día de su comparecencia, solicito que se analice y que el Concejo tome un acuerdo donde se rectifique y pida disculpas al Lic. Walter Moya Sanabria por los comentarios negativos y ofensas producto de comentarios y presión que se dio en este día por lo antes expuesto por estos señores. Yo llame en ese momento, bueno, una parte conflictiva ¿Por qué? Porque se hicieron muchos comentarios y a raíz de ahí, no fui solo yo la que hable hubieron muchos compañeros del Concejo inclusive hasta usted me dijeron, el presidente y los demás concejales. Qué sucede que nosotros como humanos tenemos que pedir disculpas porque este señor estaba enojado y en la realidad había una interferencia a la hora de expresarse, no fue realmente a como yo lo dije que aparecieron las cosas entonces por esa razón si el Concejo no se quiere disculpar yo lo voy a dejar que quede en actas, entonces ahí, yo Reina Gloria Cruz Jiménez, personalmente le solicite disculpas en forma oral hoy lo hago en forma escrita al referirme en el acta me refería al Sr. Richard Sommer no así a Don Walter, cuando me referí al proceso que este señor llevo en contra de mi persona afirmé que el trabajo que Don Walter hizo de investigar paso a paso todo al recopilar la información fue excelente, no encontré al leer mi exposición, no apareció este criterio, cuando dije que si sabíamos que el contrato del órgano director era, ese contrato lo tenemos era por cinco millones, por tres procesos que ahí lo mientan a cada rato, si se le dio más debe haberse aprobado por el Concejo y la administración, porque él me dijo que era honesto, a la vez que dije, si Don Walter hubiese pedido 12 millones como estaba comentándose en ese momento, entonces no sería honesto, eso fue lo que yo recalque. Esto porque no es cierto, el Concejo no lo aprobó, en qué momento nosotros aprobamos esos doce millones, en ningún momento, entonces lo que se estaba haciendo era un comentario que no es cierto. Por esa razón Cuando yo me referí también a los reglamentos, yo no estaba de acuerdo, no era porque Walter Moya los hizo, no yo me referí porque no fueron a la sesión extraordinaria que se entregaron había que volverlos en otra extraordinaria a analizarlos y que nos entregaran otros dos pero no se hizo como se había acordado sino que se vio en una ordinaria, entonces por esa razón yo no estuve de acuerdo y no lo aprobé, sin embargo hoy Ronny explicó que los reglamentos se toman otros y se modifican para dejarlos acá, él aclaro y yo quiero que eso quede en actas y que en ningún momento yo la he tenido en contra de ese señor, a pesar de que él llevó el proceso en contra de mi persona por mandatos de aquí mismo de la misma administración, aunque se sabía que era algo que procedía en forma, que yo le pregunte a ustedes el Concejo si conocían porque me denunciaban y quién era y no sabían pero al leerse ese documento inmediatamente uno sabe cuales personas fueron, el mismo Don Walter dijo que yo podía denunciar y en la realidad ustedes cuando les hagan un proceso se van a dar cuenta que es lo que es estar ahí y lo que se pasa por esto verdad, entonces que quede claro que esa acta yo no ratifico esos puntos, porque también en esa acta hay puntos muy importantes que se tienen que analizar mas en esa extraordinaria, yo pienso que los compañeros que hicieron comentarios también tenían que ver disculpado, porque cuando uno se da cuenta que comete un error entonces uno tiene que enmendarlo y Don Walter en ese momento si el vino lo expreso y se sintió mal, yo creo que tenemos que reconocer porque a veces decimos cosas y no aparecemos en las actas y eso ha pasado en más de una ocasión yo he visto aquí cuando se equivocan y realmente les hacen gestos o algo porque está quedando ahí, no está quedando o está quedando, pero no lo dejan porque en el acta uno revisa y no apareció y sí se cambian cosas, no digan que no porque aparecen situaciones que uno escucha y que no aparece y yo no soy cómplice de cosas que sucedan acá, al igual que muchos que se están quedando callados y si se tornan cómplices de las situaciones porque las personas deben hablar en la realidad las cosas para que todo quede claro y se trabaje con transparencia.

MINOR: Bueno yo no me voy a quedar callado, hay una parte ahí que

Gloria menciono antes cuando estábamos fuera de actas y ahora lo vuelve a mencionar y es el asunto de los reglamentos. Tengo completamente claro que lo vimos y dijimos lo vamos a llevar a estudiar a la casa a leer y analizar y lo vamos a traer a votación. En la próxima sesión lo traemos a votación y así se hizo no hablamos de extraordinaria, a lo que yo recuerdo se hablo de esa manera lo estudiamos en la casa y lo traemos a votación y así sucesivamente vamos haciendo con los otros porque son varios reglamentos y es más nos estamos quedando debemos traerlos para el martes.

NOEMI. Hay uno ahí que voy leyendo y hay una palabra no está bien ya.

MAINOR. Subráyela

GLORIA. Mainor pero para eso hicimos la extraordinaria era donde nos entregaban dos y en otra extraordinaria analizábamos los otros dos los aprobábamos y nos entregaban otros dos, así fue el acuerdo yo por eso si lo traen aquí yo nos los apruebo porque yo no voy a aprobar tanta cosa aquí en el acta

NOEMI. Tenemos nosotros ya dos reglamentos entonces hay que leerlos

MINOR. Continuamos

VIII. INFOMRE DE LA INTENDENCIA
SE DISPENSA

IX. ASUNTOS VARIOS

MINOR: Sesión extraordinaria el día jueves 5 de Junio a las cinco de la tarde. Traer el audio de la sesión ordinaria 17-14 y 19 -14. Además el documento presentado por el LIC: Walter Moya, así como el criterio presentado hoy por la asesora legal.

El presidente finaliza la sesión al ser las veinte horas con cuarenta y cinco minutos

Roxana Lobo Granados
SECRETARIA

Minor Jiménez Gutiérrez
PRESIDENTE

*****U.L.*****